ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1547 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.557.646**, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el **NIT 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante Acta No. 054 del 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra, el señor **WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.229.079**, en calidad de Alcalde, actuando en representación del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (SUCRE)**, con **NIT. 892.200.839-7**, posesionado mediante acta del dos (02) de enero de 2024, de la Notaría Única del Círculo de Tolú, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y con la suscripción del presente documento, declaran que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y con la aprobación de **JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA**, en su calidad de Supervisora del Convenio por parte de **EL MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la segunda suspensión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1547 DE 2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El treinta y uno (31) de diciembre de 2020, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 DE 2020, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE*" con el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($4.626.694.404)**.

2. El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 se pactó hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, iniciando su ejecución el nueve (09) de abril de 2021.

3. El treinta y uno (31) de agosto de 2021, las partes suscribieron la primera aclaración, primera prórroga y primera modificación, Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 aclarando el valor del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, y modificando la cláusula quinta - valor y la cláusula séptima-sujeción a las apropiaciones presupuestales.

4. El treinta (30) de noviembre de 2022, las partes suscribieron la segunda prórroga y segunda modificación al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2023 y modificando la cláusula quinta- valor y cláusula séptima -sujeción a las apropiaciones presupuestales.

5. El siete (7) de septiembre del 2023, las partes suscribieron la tercera prórroga, tercera modificación y primera adición al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2024, modificando la cláusula quinta -valor y la cláusula séptima -sujeción a las apropiaciones presupuestales y adicionando la suma de **MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/Cte. ($ 1.029.186.256,38)**.

6. El veintiocho (28) de junio de 2024, las partes suscribieron la cuarta prórroga, cuarta modificación y segunda adición al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, modificando la cláusula quinta -valor y adicionando la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/Cte. ($694.004.160,60)**.

7. El veintiocho (28) de noviembre de 2024, las partes suscribieron la primera suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, desde el veintiocho (28) de noviembre de 2024 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024 y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.

8. El veintisiete (27) de diciembre de 2024, las partes suscribieron la reanudación del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, toda vez que superaron los motivos que dieron inicio a la suspensión, quedando con un plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2024.

9. El veintisiete (27) de diciembre de 2024, las partes suscribieron la quinta prórroga y quinta modificación al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de agosto de 2025 y modificando la cláusula quinta-valor y la cláusula séptima -sujeción a las apropiaciones presupuestales.

10. El cuatro (04) de agosto de 2025, mediante oficio No. 200.14.02.141-1, EL MUNICIPIO, solicita a EL MINISTERIO adelantar la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, manifestando lo siguiente:

 "(…) *En mi calidad de representante legal del municipio de Santiago de Tolú – Sucre, me permito solicitar de manera atenta y formal la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, suscrito con el Ministerio del Interior – FONSECON, debido a circunstancias técnicas que imposibilitan la culminación total del objeto convenido dentro del plazo contractual vigente (30 de agosto de 2025).*

 Conforme a la certificación expedida por el proveedor PURITY PUMP CO., LTD., el tiempo estimado para la fabricación, transporte, instalación y puesta en marcha del sistema de bombeo de la red contraincendios es de aproximadamente tres (3) meses, considerando un plazo adicional de diez (10) días calendario para la ejecución de las labores de montaje y realización de las pruebas operativas correspondientes, una vez recibido el equipo en el sitio de obra.

 Adicionalmente, el proyecto requiere culminar el proceso de conexión eléctrica definitiva ante la empresa prestadora del servicio, AFINIA S.A.S E.S.P., gestión que presenta tiempos administrativos y técnicos estimados en un (1) mes.

A continuación, se sintetizan las actividades críticas pendientes:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	INTERVALOS
Suministro e instalación sistema de bombeo	Tres meses	PURITY PUMP CO., LTD.	Del 20 de agosto al 30 de noviembre de 2025
Conexión Definitiva	Un mes	AFINIA	Del 1 al 14 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, se solicita la suspensión del convenio desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, o bien hasta tanto se logre la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y certificación del sistema de red contraincendios, así como la legalización de la conexión eléctrica definitiva, condiciones técnicas indispensables para la entrega final y cierre del proyecto (…)"

11. Mediante memorando con radicado No. 2025-3-003122-023407 Id: 592944 del catorce (14) de agosto de 2025, la supervisión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 por parte del Ministerio del Interior solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual la segunda suspensión del convenio en los siguientes términos:

"(…) *Una vez verificada y validada la información allegada por el ente territorial, la presente supervisión, en representación del Ministerio del Interior, considera técnica, jurídica y financieramente viable la aprobación de la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1547 de 2020. Esta supervisión ha realizado seguimiento al convenio a través de visita de obra el día 19 de mayo de 2025 y reunión virtual el día 25 de julio de 2025, adicionalmente esta recomendación se sustenta en certificación aportada por interventoría el día 30 de julio de 2025, el cual reporta un avance físico de obra civil del 99,22%, quedando pendientes únicamente actividades críticas como el suministro e instalación del sistema de bombeo para la red contraincendios y la conexión eléctrica definitiva.*

No obstante, se estima que el municipio requiere un plazo adicional de cuatro (4) meses para adelantar el proceso de adquisición, transporte e instalación del sistema de bombeo, así como la gestión de trámites técnicos y administrativos ante la empresa AFINIA S.A.S. E.S.P., encargada de autorizar y ejecutar la conexión eléctrica definitiva del proyecto. Cabe resaltar que ambas actividades dependen directamente de terceros, por lo que el municipio no tiene control directo sobre los plazos de ejecución, lo cual representa una limitación operativa para la culminación autónoma del objeto contractual.

En consecuencia, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las metas del convenio, se recomienda autorizar la suspensión solicitada, con el fin de permitir que todas las gestiones pendientes se desarrollen de forma adecuada y conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales establecidos en la normatividad vigente.

Por ello se recomienda autorizar la suspensión No. 2 por (4) meses más, es decir hasta el 14 de diciembre de 2025 y así dar cumplimiento con la entrega a la comunidad de una obra funcional, bajo las exigencias descritas por el Ministerio del Interior. Por cuanto, el tiempo solicitado se dispone para adelantar los trámites para la obtención de la conexión definitiva, siendo este requisito indispensable para la suscripción del acta de recibo y entrega del bien (anexo 26) por parte del Ministerio del Interior y el Municipio. (…)"

12. De acuerdo con las consideraciones antes expuestas y la viabilidad dada por el supervisor para realizar la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 y teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe el acta de la segunda suspensión en los términos indicados por la supervisión, así:

Fecha de inicio de la Suspensión No. 2	A partir del 15 de agosto de 2025
Fecha final de la Suspensión No. 2	Hasta el 14 de diciembre de 2025
Fecha prevista de reinicio 2	A partir del 15 de diciembre de 2025
Nuevo Plazo de ejecución	Hasta el 30 de diciembre de 2025

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o a la condición que originó la suspensión.

13. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

14. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

15. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

ACUERDAN

PRIMERO. – Suscribir la suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del quince (15) de agosto de 2025 y hasta el catorce (14) de diciembre de 2025, o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

PARÁGRAFO: El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, sin son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión No. 2, tiene prevista su reanudación el día quince (15) de diciembre de 2025, y el plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

PARÁGRAFO: En caso de reanudarse el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020 de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, esta tendrá dieciséis (16) días de ejecución.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020.

CUARTO: Terminada la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión No.2 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1547 de 2020, se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector (E) de Gestión Contractual
Revisó: Karol Daniela Forero Perdomo – Abogada S.G.C. *Karol Daniela Forero*
Elaboró: Cristian Alejandro Leguizamon Betancourt– Abogado S.G.C.